



REF. : PONE TERMINO A CONVENIO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0051

ARICA, 11 ABR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; DFL Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 que aprueba el presupuesto del año 2013; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 67 de 2010, y el Decreto Supremo Nº 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/026 del 2000, y la Resolución 015/189 del 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; la Resolución Exenta 015/613 de 2012 y la Resolución Exenta 015/696 de 2012, ambas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de Junio de 2012, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Ilustre Municipalidad de Arica, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras para la Ampliación de jardín Infantil INTI JALSU, código 15101034, ubicado en el Valle de Azapa Km. 11 Sector Las Maitas de la Comuna de Arica.

2.- Que 18 de Octubre de 2012, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, convinieron en modificar el convenio anterior, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras de 49 a 105 días contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

3.- Que el convenio y su modificación fueron aprobados por las Resoluciones Exentas Nº 015/613 y 015/696 de 2012 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica, No ha dado cumplimiento a dicho convenio.

5.- Que la cláusulas tercera inciso cuarto y novena del Convenio de Transferencias de 20 de Junio de 2012, señalan que "Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá **poner término inmediato a este convenio**, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial."

"Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a **poner término inmediato** al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) **Incumplimiento** del plazo señalado para la ejecución del proyecto o **del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.**
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.”

6.- En consecuencia, el proyecto objeto del convenio suscrito entre la JUNJI y Ilustre Municipalidad de Arica, no fue ejecutado en los tiempos estipulados en el convenio respectivo.

7.- Que atendido los fundamentos esgrimidos en estos considerandos, se hace necesario poner término al convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO

1º **PONGASE TERMINO AL CONVENIO DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SUSCRITO** con fecha 20 de Junio de 2012 con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, para la Ampliación de Jardín Infantil INTI JALSU, Código 15101034, ubicado en Valle de Azapa Km. 11 Sector Las Maitas, de la Comuna de Arica.

2º **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto a la Ilustre Municipalidad de Arica, en el domicilio fijado en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI

OMS/ARJ/PVS/pvs

DISTRIBUCION

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de Partes.